

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10467.-

VISTO:

El Expediente N° CD 003-Q-2005; y

CONSIDERANDO:

Que la Señora QUIROZ MARIA CRISTINA, DNI. N° 12.066.295, solicita la condonación de la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio.-

Que la peticionante padece una enfermedad que afecta todo su organismo y otra psiquiátrica.-

Que percibe como haber previsional la suma de \$ 411 (pesos cuatrocientos once).-

Que del informe socioeconómico surge que la peticionante no puede hacer frente al pago de su deuda, en virtud de la situación que atraviesa.-

Que, por todo lo expuesto, corresponde atender la situación de la peticionante.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 035/2006 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 07/2006, el día 26 de abril próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08/2006, celebrada por el Cuerpo el 11 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CONDÓNASE la deuda devengada y no abonada que mantiene ----- con el Municipio la señora QUIROZ MARIA CRISTINA, DNI. N° 12.066.295, en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, por la Cuenta N° 13991, por los restos de quien en vida fuera Monzón Jorge Gonzalo, depositados en el Nicho C-254, 2da. Fila, del Cementerio Central.-

**- PROMULGADA TÁCITAMENTE -
ART. 76º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 2º): SUSPÉNDASE el cobro de la Tasa por Derechos de Cementerio, Cuenta N° 13991, por la cual es responsable la señora QUIROZ MARIA CRISTINA, DNI. N° 12.066.295, por los restos de quien en vida fuera Monzón Jorge Gonzalo, depositados en el Nicho C-254, 2da. Fila, del Cementerio Central.-

ARTICULO 3º): El beneficio establecido en el Artículo 2º) de la presente ordenanza cesará y dará lugar al cobro de la deuda en las siguientes circunstancias:

a) Cuando cambie el responsable de los restos depositados en el Nicho C-254, 2da. Fila, del Cementerio Central.-

b) Cuando la beneficiaria haya mejorado su situación socioeconómica.-

La beneficiaria deberá presentarse cada dieciocho (18) meses ante el Órgano Ejecutivo Municipal, a fin de que éste último pueda verificar la situación socioeconómica de la beneficiaria para evaluar la continuidad del beneficio.-

ARTÍCULO 4º): La aceptación por parte de la beneficiaria, de las suspensiones establecidas en la presente ordenanza, interrumpe la prescripción estipulada en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 5º): Durante la vigencia de las suspensiones otorgadas por la presente ordenanza, las deudas devengadas y no abonadas no generarán intereses de ningún tipo.-

ARTICULO 6º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD 003-Q-2005).-

ES COPIA:

Scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dpto. de Asesoría Jurídica
SECRETARÍA



FDO: FARIZANO
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10463 / 1200.6
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD 003 8.05

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1575
Fecha: 07 / 07 / 06